

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Villa del Río para la finalización del proyecto denominado "Reforma para la mejora de la emisora municipal "Matías Prats Radio" de Villa del Río", con número de expediente GEX 2024/63890, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 18 de diciembre de 2024, se dictó resolución n.º 2024/00012132 de concesión de subvención excepcional al Ayuntamiento de Villa del Río para la financiación del proyecto "Reforma para la mejora de la emisora municipal "Matías Prats Radio" de Villa del Río", por importe de 20.000,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de las obras de cinco meses a contar desde la notificación de la resolución.

Con fecha 28 de marzo el Ayuntamiento solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto en base a los siguientes motivos:

" (...) dado que, a día de hoy, se nos han presentado circunstancias especiales sobrevenidas que hacen conveniente y necesario más tiempo para la ejecución, debido al retraso en la reciente aprobación del Presupuesto de esta Corporación para poder contar con la aportación municipal recogida en el Proyecto de solicitud de subvención, así como la necesidad de la realización de Obras previas para la instalación del equipamiento solicitado que aún no se han podido finalizar, nos vemos en la necesidad de SOLICITAR ampliación de plazo para la ejecución del mismo, 5 meses más.."

Segundo.- Que la ejecución del proyecto tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Reforma de la antena y traslado provisional del estudio durante la instalación de los nuevos aparatos	2.230,00 €
INSTALACIÓN NUEVOS APARATOS	9.072,00 €
INSONORIZACIÓN Y MOBILIARIO	12.227,80 €
21 % I.V.A.	7.420,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.471,06 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	20.000,00 €
- Ayuntamiento de Villa del Río	8.471,06 €
TOTAL INGRESOS	28.471,06 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".



Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa debido a las circunstancias expuestas en la solicitud de ampliación que presenta el beneficiario que no podían preverse inicialmente.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 19 de mayo de 2025 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 28 de marzo de 2025.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

Cuarto.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo, mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones.

Por lo tanto, en lugar de aplicar el artículo 32 de la Ley 39/2015 ya mencionado, se hace preciso acudir a la previsión del artículo 17 LGS y modificar la resolución dictada por Decreto de la Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda n.º 2024/00012132, de 18/12/2024, en el sentido de establecer un nuevo plazo de ejecución; todo ello encaminado a la consecución de la finalidad y objetivos de este proyecto que no es otro que llevar a cabo el proyecto denominado “Reforma para la mejora de la emisora municipal “Matías Prats Radio” de Villa del Río”, proyecto que tiene un importantísimo interés desde el punto de visto cultural y social



de la provincia de Córdoba.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012132 de 18 de diciembre de 2024, relativa a la concesión de la subvención excepcional al Ayuntamiento de Villa del Río para el proyecto denominado "Reforma para la mejora de la emisora municipal "Matías Prats Radio" de Villa del Río", **hasta el 19 de octubre de 2025.**

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2024/000012132, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **19 de enero de 2026**"

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012132 de 18 de diciembre de 2024, relativa a la concesión de la subvención excepcional al Ayuntamiento de Villa del Río para el proyecto denominado "Reforma para la mejora de la emisora municipal "Matías Prats Radio" de Villa del Río", **hasta el 19 de octubre de 2025.**

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2024/000012132, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **19 de enero de 2026**"

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

DC92 9908 69F4 01BD B226



DC92990869F401BDB226

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 01-04-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 01-04-

Num. Resolución:

2025/00002303

Insertado el:

01-04-2025